



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 05-2017-MPC**

Cañete, 19 de enero de 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero del 2017, el Informe N° 002-2017-GGM-MPC de fecha 17 de enero del 2017, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita acumulación de los Acuerdos de Concejo N° 159-2016-MPC y N° 160-2016-MPC, que declaran de necesidad pública la Construcción de Infraestructura Vial en San Vicente y el distrito de Quilmaná respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972). Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 159-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre del 2016, se acordó declarar de necesidad Pública e Interés Local la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Vías de Acceso de los Centros Poblados de Hualcará, Montejato Ungará en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete - Lima", con Código SNIP N° 309556;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 160-2016-MPC, de fecha 28 de diciembre del 2016, se acordó declara de necesidad Pública e Interés Local la ejecución del proyecto: "Construcción de Pistas en el Circuito Quilmaná, Los Angeles, Buenos Aires, la Huerta del Distrito de Quilmaná - Cañete - Lima" con Código SNIP N° 182082, Aprobado por Acuerdo de Concejo N° 144-2016-MDQ, de fecha 22 de noviembre de 2016 por la Municipalidad Distrital de Quilmaná, por los fundamentos expuestos en su parte considerativa;

Que, de las coordinaciones internas con la Gerencia Municipal, se tiene que se pretende unificar los proyectos mencionados que declaran de necesidad pública e interés local en un solo acuerdo de concejo, con la finalidad de viabilizar y/o agilizar su ejecución a través de las instancias gubernamentales del gobierno central;

Que, asimismo cabe señalar que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, de conformidad con lo previsto en el Art. X de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

...///

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 05-2017-MPC

Que, consecuentemente debe realizarse las gestiones necesarias ante las diferentes instancias del gobierno central, regional o privadas para hacer realidad los mencionados proyectos articulando los intereses y necesidades de nuestra provincia a las instancias del gobierno central, habida cuenta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por lo tanto debe gestionarse los proyectos en función a la formalidad necesariamente conveniente para alcanzar su ejecución;

Que, en el caso de autos, no resulta factible la acumulación de acuerdos, toda vez que estos son actos administrativos, que tienen carácter resolutorio, en tanto que la acumulación se relaciona con procedimientos o solicitudes de similar naturaleza, en extracto es conveniente viabilizar la acumulación de los proyectos mencionados y/o debatidos en Sesión de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2016, para cuyo efecto debe previamente dejarse sin efecto los acuerdos de concejo mencionados precedentemente;

Que, el Art. 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en ese sentido, por cuestiones formales, resulta atendible dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 159 y 160-2016-MPC ambas de fecha 28 de diciembre del 2016 y proceder a acumular los proyectos de necesidad pública e interés local que cuentan con código SNIP;

Que, mediante Informe Legal N° 24-2017-GAJ-MPC, de fecha 18 de enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, se deje sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 159 Y 160-2016-MPC, ambas de fecha 28 de diciembre del 2016, por los sustentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía; 2) Que es factible declarar de necesidad pública e interés local la ejecución de los proyectos de inversión pública:

- "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUALCARÁ, MONTEJATO, UNGARÁ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA", con Código SNIP N° 309556.
- CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LAS VIAS DE ACCESO TRAMO CENTRO POBLADO ESPIRITU SANTO DE PALO Y CENTRO POBLADO HERBAY ALTO - ANEXO SANTO DOMINGO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA", con código SNIP N° 305661.
- "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO QUILMANÁ, LOS ANGELES, BUENOS AIRES, LA HUERTA DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA", CON CODIGO SNIP N°182082.

Que, según Acta N° 01-2017-MPC de fecha 18 de enero del 2017, se aprobó: Declarar de necesidad pública e interes local y por ende de prioridad en la red vecinal la construcción de las siguientes vías:

- "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUALCARÁ, MONTEJATO, UNGARÁ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA", con Código SNIP N° 309556.
- CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LAS VIAS DE ACCESO TRAMO CENTRO POBLADO ESPIRITU SANTO DE PALO Y CENTRO POBLADO HERBAY ALTO - ANEXO SANTO DOMINGO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA", con código SNIP N° 305661.



....///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 05-2017-MPC

- "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO QUILMANÁ, LOS ANGELES, BUENOS AIRES, LA HUERTA DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA", CON CÓDIGO SNIP N°182082.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** los Acuerdos de Concejo N° 159-2016-MPC y N° 160-2016-MPC, ambas de fecha 28 de diciembre del 2016, por los sustentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** de necesidad Pública e Interés Local y por ende de prioridad en la red vecinal la construcción de las siguientes vías:

- "MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUALCARÁ, MONTEJATO, UNGARÁ EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", con Código SNIP N° 309556.
- "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LAS VIAS DE ACCESO TRAMO CENTRO POBLADO ESPIRITU SANTO DE PALO Y CENTRO POBLADO HERBAY ALTO - ANEXO SANTO DOMINGO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA", on código SNIP N° 305661.
- "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS EN EL CIRCUITO QUILMANÁ, LOS ANGELES, BUENOS AIRES, LA HUERTA DEL DISTRITO DE QUILMANÁ - CAÑETE - LIMA", CON CÓDIGO SNIP N°182082.

por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Quilmaná, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, las instancias pertinentes y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE